



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/790
4 de julio de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MÉXICO ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

Por instrucciones de mi Gobierno, me es grato comunicar la siguiente información relativa al cumplimiento por parte de México de las medidas contenidas en la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad.

El 27 de junio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que se menciona en el anexo a la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad, así como la provisión de equipo o suministro y el otorgamiento de licencias para la fabricación o el mantenimiento de esos artículos, y que tengan como destino la Jamahiriya Arabe Libia.

Si bien tal Acuerdo entró en vigor a partir del día 28 de junio de 1994, garantizando así el pleno cumplimiento de la resolución 883 (1993), ya antes y de manera oportuna el Gobierno de México había tomado las medidas pertinentes.

Mucho agradeceré a usted se sirva disponer que esa información sea publicada como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Víctor FLORES OLEA
Embajador
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas
